



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-MDS

Soritor, 30 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 005, de fecha 30 de abril de 2025, NOTA DE COORDINACIÓN N° 019-2025-SGPCECyD/GDS/MDS, de fecha 15 de abril de 2025, INFORME N° 0163-2025-GDS/MDS, de fecha 16 de abril de 2025, INFORME N° 087-2025-OGPP/MDS, de fecha 21 de abril del 2025; INFORME LEGAL N° 339-2025-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 24 de abril de 2025, INFORME N° 088-2025-GM/MDS, de fecha 29 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que la Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad distrital de Soritor, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la elaboración del Plan de Trabajo, de denominado: *"ERES MUJER, ERES MADRE Y PILAR FUNDAMENTAL DE NUESTRA COMUNIDAD SORITORINA"*, tiene por objetivo, reconocer el amor y sacrificio que las madres soritorinas hacen por su hijos e hijas, celebrando su día con algarabía y gratitud, con participación de la población en general de nuestro distrito de Soritor;

Que, el día de la Madre es una fecha significativa en el calendario peruano, donde se honra y reconoce el invaluable papel de las madres en la sociedad. Sin embargo, cada año surge la interrogante sobre cuando exactamente se celebra esta emotiva ocasión. A continuación, te contamos lo que debes saber sobre esta importante festividad;

Que, en 1914, el entonces presidente de estados unidos, Woodrow Wilson, oficializo el Día de la Madre para el segundo domingo del mes de mayo. Al poco tiempo, esta festividad fue adoptada por otros países como Perú;

Que, en ese sentido el día de la madre en el Perú se celebra el segundo domingo de mayo, al igual que en varios otros países de américa latina, en esta fecha, se rinde homenaje a todas las madres, reconociendo su papel fundamental en la familia y la sociedad, es una ocasión especial para expresar amor, gratitud y aprecio hacia las madres, quienes representan el amor incondicional y el sacrificio por el bienestar de sus hijos;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por lo que el presente plan de trabajo de manera excepcional, de acuerdo a lo indicado en el presente expedienté, se requiere que el concejo Municipal de la entidad, aprueba a través de acuerdo de concejo el plan de trabajo denominado: *"Eres Mujer, eres madre y pilar fundamental de nuestra comunidad Soritorina"*, toda vez que el destino de los víveres, serán entregados a madres de bajos recursos económicos del distrito de Soritor, en ese sentido, al ser catalogado las apoyos como pequeñas donaciones que se realiza a terceros, es el concejo municipal, quien deberá de autorizar la atención de las mismas, por lo que el alcalde en la próxima sesión de concejo extraordinaria deberá de solicitar al concejo municipal, autoricen a su personal a participar con responsabilidad la autorización de otorgar subsidios, y/o apoyos sociales a personas naturales del distrito de Soritor;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del concejo municipal, a quien corresponde aprobar la donación a la cesión en uso de bienes muebles e



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, conforme el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la donación, cesión o concesiones de bienes de la municipalidad se aprueba con voto conforme a los dos tercios de numero legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el numeral 41.2) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del título del pliego;

Que, de acuerdo a la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2025, de fecha 30.04.2025, luego de la deliberación, el regidor Jorge Ríos López, realizó una observación respecto a la sumatoria del presupuesto toda vez que existe un error aritmético en dicho plan, la misma que debería sumar S/ 172,510.00 (ciento setenta y dos mil quinientos diez con 00/100), en ese sentido, luego de lo advertido, se corroboró inconsistencias y/o errores con el programa Excel en el que se realizó dicho cálculo. Por lo que, en acuerdo se sostuvo que los responsables (Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte) en el plazo de un (01) día hábil, realizarán las correcciones y/o adecuaciones presupuestales las mismas que se ajusten al presupuesto otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que equivale a S/ 162,010.00 (ciento sesenta y dos mil diez con 00/100) debiendo ser notificadas a cada regidor;

Que, es importante precisar que es responsabilidad de los funcionarios y trabajadores realizar la ejecución de los gastos que genere el presente plan, cumpliendo con los procedimientos y lineamiento establecidos por Ley;

Que, habiéndose sometido a debate y deliberación ante el pleno del concejo municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 005 de fecha 30 de abril de 2025, el mismo que estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 17° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su respectiva orden del día con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Exoneración del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Comunicaciones, Cultura, Deporte y Esparcimiento, Servicios Sociales, Inclusión Social, Turismo, Salud y Bienestar Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Subvención Económica que permitirá la Ejecución del Plan de Trabajo Denominado: **“ERES MUJER, ERES MADRE Y PILAR FUNDAMENTAL DE NUESTRA COMUNIDAD SORITORINA”**, bajo los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un (01) día hábil, realizar las correcciones y/o adecuaciones presupuestales las mismas que se ajusten al presupuesto otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que equivale a S/ 162,010.00 (ciento sesenta y dos mil diez con 00/100) debiendo ser notificadas a cada regidor.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad (www.munisoritor.gob.pe)”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

